



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafos primero y segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 12, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2023**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 26 de abril de 2024.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE-65-2023-015 del 11 de diciembre de 2023, recibido por este órgano técnico de fiscalización el 12 del mismo mes y año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2023 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

INGRESOS

Pesos

Ingresos recaudados	2,496,060
Universo seleccionado	2,496,060
Muestra auditada	2,496,060
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

Pesos

Egresos devengados	2,494,617
Universo seleccionado	2,327,693
Muestra auditada	1,901,198
Representatividad de la muestra	81.7%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2023 designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldívar, Rolando Alfonso Lores Vázquez y Macarena Zamudio Cruz.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de información y documentación soporte obtenido durante el proceso de fiscalización, se verificó que la entidad sujeta de fiscalización, durante el ejercicio fiscal 2023, no implementó un sistema de control interno de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, incumpliendo a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y Acuerdo mediante el cual se emiten los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público, publicados en el Anexo al Número 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado del 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016, respectivamente.

Recomendación: Para que la entidad sujeta de fiscalización implemente un sistema de control interno, tomando como base los componentes del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público Estatal, de conformidad con los Acuerdos mediante el cual se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal y mediante el cual se emiten los Lineamientos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicados el 23 de enero de 2014 y 29 de noviembre de 2016 en los Anexos 11 y 142 del Periódico Oficial del Estado, respectivamente.



Transferencia de Recursos

Procedimiento 2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación y/o Secretaría de Finanzas, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido y contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Con el propósito de confirmar los recursos públicos que le fueron transferidos a la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2023, mediante oficio ASE/AEGE/0235/2024 del 21 de marzo del 2024, se solicitó a la Secretaría de Finanzas la información respecto a la totalidad de las ministraciones por subsidios u otros conceptos que, en su caso, le hubieren otorgado durante el ejercicio 2023, y con el oficio SF/SSE/DCG/000483/2024 del 25 de abril del 2024, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 26 de abril de 2024, dicha dependencia dio a conocer que no le fueron otorgados recursos a la entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Ingresos por venta de bienes y servicios

Procedimiento 3: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización haya establecido, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de recursos; que realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas, asimismo haya publicado y aplicado la tarifa de los servicios públicos para el ejercicio 2023 aprobada por el Consejo de Administración.

Resultado 3: Se identificó que la entidad sujeta de fiscalización generó ingresos por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua, por un total de \$2,496,060.00 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil sesenta pesos) mismos que reconoció en las cuentas contables específicas que integran el rubro Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, que sumado con el Impuesto al Valor Agregado causado por \$32,308 (treinta y dos mil trescientos ocho pesos) dio como resultado un ingreso total



recaudado por acreditar en cuentas bancarias por \$2,528,368 (dos millones quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos).

Del total recaudado por acreditar en cuentas bancarias por \$2,528,368 (dos millones quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos), se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció en la cuenta específica "1112-01-001 COMAPA CTA 9770" y depositó en la cuenta bancaria Banorte Cuenta 0360179770, Clabe 072810003601797704 un total de \$211,501 (doscientos once mil quinientos un pesos), quedando pendiente por acreditar depósitos en dicha cuenta bancaria por un total de \$2,316,867 (dos millones trescientos dieciséis mil ochocientos sesenta y siete pesos).

En el transcurso de la auditoría, la entidad sujeta de fiscalización no acreditó el depósito de los ingresos recaudados por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua en la cuenta bancaria antes señalada, a fin de que los pagos con cargo al presupuesto de egresos se efectúen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Gasto Público.

Por otra parte, del total recaudado por acreditar en cuentas bancarias por \$2,528,368 (dos millones quinientos veintiocho mil trescientos sesenta y ocho pesos), la entidad sujeta de fiscalización comprobó con archivos electrónicos XML de los CFDI's un total de \$1,911,920 (un millón novecientos once mil novecientos veinte pesos), quedando pendiente por comprobar \$616,448 (seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42, primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Además, no se acreditó con evidencia documental, en la que conste la aprobación del Consejo de Administración, la validación y aprobación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social, así como la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los precios y tarifas con los que la entidad sujeta de fiscalización generó los ingresos por la prestación del servicio



público de agua potable, drenaje, alcantarillado, y tratamiento y disposición de agua, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 25, fracción X, 34, fracción III, 143, numeral 2, de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 4: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios de la Ley de Ingresos Estimada y Presupuesto de Egresos Aprobado, de las modificaciones presupuestarias de ingresos y egresos, así como del patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 4: Se verificó que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables de la Ley de Ingresos Estimada (presupuesto de ingresos), del Presupuesto de Egresos Aprobado (presupuesto de egresos), y las Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado, los cuales, en el transcurso de la auditoría, no fueron acreditados con las actas en las que conste la aprobación correspondiente por parte del Consejo de Administración, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, primer párrafo, 13, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 19, fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 5: Se identificaron ajustes que modificaron el Grupo de "Hacienda Pública/Patrimonio Generado", en específico en el rubro "322 Resultados de Ejercicios Anteriores", por \$8,923 (ocho mil novecientos veintitrés pesos), de los cuales no se proporcionaron las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa que respalden los registros contables, así como evidencia de la autorización del Consejo de Administración, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización reconoció el entero y pago de los impuestos y aportaciones de seguridad social y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció contribuciones a cargo de la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2023 por \$125,690 (ciento veinticinco mil seiscientos noventa pesos), de los cuales, en el transcurso de la auditoría no se proporcionaron las pólizas como la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el entero y pago de las mismas, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43, de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 96 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 51, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

De igual manera, no se proporcionó la evidencia del pago de las contribuciones o en su caso las acciones implementadas para liquidar los saldos iniciales con antigüedad mayor a 180 días de vencimiento por un total de \$481,633 (cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y tres pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 51, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, no se proporcionó evidencia del registro contable y presupuestario, así como la evidencia documental que acredite la determinación, entero y pago de las aportaciones y cuotas de seguridad social a cargo de la entidad sujeta de fiscalización y de los servidores públicos, así como del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2023 dicha entidad registró un gasto devengado y pagado en el Capítulo 1000 Servicios Personales por \$1,453,312 (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos doce pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 2, primer párrafo, 34, 35, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 51, fracción III, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; 9, fracción III, de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite pliego de observaciones por el probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal y en su caso, al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, por la falta de comprobación en el pago de las aportaciones y cuotas del seguro social por un total de \$125,690 (ciento veinticinco mil seiscientos noventa pesos).



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, mediante el cual se informará a las autoridades competentes sobre posibles incumplimientos de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización por un total de \$607,323 (seiscientos siete mil trescientos veintitrés pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas por un total de \$607,323 (seiscientos siete mil trescientos veintitrés pesos).

Destino de los Recursos

Servicios Personales

Procedimiento 6: Constatar que los pagos de remuneraciones a los servidores públicos, se encuentren respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de conformidad con las disposiciones fiscales y las dispersiones bancarias que acrediten la transferencia a las cuentas individuales de los servidores públicos.

Resultado 7: Se constató que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos no fueron respaldados en su totalidad con archivos electrónicos XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) quedando pendiente por comprobar \$1,165,048 (un millón ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos), además no se proporcionaron la totalidad de las pólizas ni la documentación comprobatoria y justificativa, quedando pendiente por comprobar \$663,459 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53 y 55 de la Ley de Gasto Público.



Por otra parte, se constató que la entidad no proporcionó las dispersiones bancarias y estados de cuenta bancarios que acredite las transferencias de recursos a las cuentas individuales de los servidores públicos por \$253,000 (doscientos cincuenta y tres mil pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 53 de la Ley de Gasto Público.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite pliego de observaciones por el probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal y en su caso, al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, por la falta de comprobación en el pago remuneraciones a servidores públicos por un total de \$2,081,507 (dos millones ochenta y un mil quinientos siete pesos).

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal mediante el cual se informará a las autoridades competentes sobre posibles incumplimientos de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización por un total de \$1,165,048 (un millón ciento sesenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos).

Además, se determinó que la entidad sujeta de fiscalización incrementó \$158,000 (ciento cincuenta y ocho mil pesos) la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el presupuesto de egresos por \$1,578,000 (un millón quinientos setenta y ocho mil pesos), tal y como se muestra en el **Cuadro 1** de los cuales no se proporcionó la documentación justificativa.

Cuadro 1

Capítulo	Aprobado	Ampliación (Reducción)	Modificado
	(1)	(2)	3= (1) + (2)
1000 Servicios Personales	\$1,578,000	\$158,000	\$1,736,000

Fuente: Formatos "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)", integrado en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ejercicio 2023



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas por un total de \$2,239,507 (dos millones doscientos treinta y nueve mil quinientos siete pesos), de los cuales \$2,081,507 (dos millones ochenta y un mil quinientos siete pesos) corresponden por la falta de comprobación en el pago remuneraciones a servidores públicos y \$158,000 (ciento cincuenta y ocho mil pesos) por el incremento en la asignación global de servicios personales.

Destino de los recursos

Servicios Personales

Procedimiento 7: Comprobar que los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 8: Se comprobó que en el pago de las remuneraciones "sueldo" a los servidores públicos, la entidad sujeta de fiscalización se ajustó a los límites establecidos en el Analítico de Plazas y Tabulador de Sueldos 2023, excepto en el pago a los servidores señalados en el **Cuadro 2** por un total de \$3,855 (tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, párrafos segundo y tercero, fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 8, párrafos primero, segundo y cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53 y, 54, de la Ley de Gasto Público.



Cuadro 2

CONSEC	EMPLEADO	RFC EMPLEADO	PUESTO	NUM EMPLEADO	TOTAL EXCEDENTE
1	JESUS ROBERTO ZAMUDIO LOPEZ	ZALJ850826821	GERENTE	001	\$1,344.00
2	ROBERTO ALVARADO GARCIA	AAGR681010PP2	ADMINISTRADOR BARRETAL	012	\$2,511.00
Total					\$3,855.00

Fuente: Información obtenida de los archivos XML de los CFDI's proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización en los Informes Trimestrales de Avance de la Gestión Financiera del ejercicio 2023, según oficio ASE/AEGE/0055/2023, plantillas de personal, Analítico de Plazas y Tabulador del ejercicio 2023.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales

Procedimiento 8: Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultado 9: De la muestra auditada, se determinó que las contrataciones públicas realizadas por la entidad sujeta de fiscalización, no fueron respaldadas con las pólizas y la documentación comprobatoria y justificativa, además de los archivos XML de los CFDI's por un total de \$285,226 (doscientos ochenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53, 54 y 55, de la Ley de Gasto Público.



Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite pliego de observaciones por el probable daño y perjuicio a la Hacienda Pública Estatal y en su caso, al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización.

Además, de las pólizas examinadas, la entidad sujeta de fiscalización no respaldó con la documentación que acredite los procedimientos de contratación y la aplicación del gasto por un total de \$162,660 (ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos), incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42, primer párrafo, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 53, 54 y 55, de la Ley de Gasto Público; 66, numerales 1 y 2, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Por otra parte, del análisis a los registros presupuestarios y la documentación contenida en las pólizas, se identificó que la entidad sujeta de fiscalización registró y afectó en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, gastos devengados y no reconocidos en el ejercicio 2022 por concepto de servicios de energía eléctrica, así como del servicio de asesoría y revisión, asimismo reconoció como gasto pagado en el ejercicio 2023 sin que obre la evidencia documental del desembolso de recursos, contraviniendo con lo dispuesto en los artículos 34 y 38, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con el artículo 4, fracción XVII de la misma ley; 13, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios y 67, párrafo segundo, de la Ley de Gasto Público, así como lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Devengo Contable y la fracción XII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos.

Acción promovida: La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la promoción de responsabilidad administrativa y se dará vista al órgano interno de control para que en el ámbito de su competencia, continúe con la investigación respectiva y, en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.



Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 9: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó la información financiera de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 10: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización, se publicó en la página <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2023/CP2023-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html> de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante el oficio ASE/AEGE/0474/2024 del 27 de noviembre de 2024, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se dio a conocer los resultados y observaciones preliminares a la entidad sujeta de fiscalización Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y se citó a reunión de trabajo programada para el 09 de diciembre de 2024 para su revisión.

Derivado de la reunión de trabajo celebrada el 09 de diciembre de 2024, según consta en el acta ASE/AEGE/RT/027/2024, esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización mediante los oficios CMA/007/2024 y CMA/011/2024 del 04 y 13 de diciembre 2024, recibidos en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado 05 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose con lo anterior que las justificaciones, aclaraciones e información fueron elementos suficientes para solventar las observaciones, excepto las relativas a los resultados 1 del procedimiento "Control Interno", 3 del procedimiento "Ingresos por venta de bienes y servicios", 4, 5



y 6 del procedimiento "Registro e información financiera de las operaciones", 7 y 8 del procedimiento "Destino de los recursos. Servicios Personales" y 9 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales", señalados en el presente informe.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental obtenida y examinada, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios, excepto por lo mencionado en los resultados 1 del procedimiento "Control Interno", 3 del procedimiento "Ingresos por venta de bienes y servicios", 4, 5 y 6 del procedimiento "Registro e Información Financiera de las Operaciones", 7 y 8 del procedimiento "Destino de los recursos. Capítulo 1000 Servicios Personales" y 9 del procedimiento "Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ayudas Sociales", por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite 1 recomendación, 3 pliegos de observaciones, 2 promociones del ejercicio de facultad de comprobación fiscal y 7 promociones de responsabilidades administrativas.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrá confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse y en el caso de la recomendación podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas**, por el ejercicio fiscal 2023; se concluye que dicha entidad no cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2025.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

JMS / RALV / NCC / KHB